



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0371-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 NOV 2018

Visto, el Memorando N° 445-2018-GORE.ICA de fecha 20 de setiembre de 2018 mediante el cual se comunicó al servidor **Pedro Simeón Cusi Llamocca** el término de su Contrato Administrativo de Servicios N° 0007-2018-GORE-ICA, Informe N° 104-2018-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 12 de noviembre del año en curso y Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0007-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional, y de la otra parte el Sr. Pedro Simeón Cusi Llamocca al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias; se le contrató al citado servidor a fin de que preste servicios en la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00), el contrato se inició el 01 de marzo del año 2018 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2018.

Nota N° 472

Con el documento del visto el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos comunicó al servidor Pedro Simeón Cusi Llamocca el término de su Contrato Administrativo de Servicios N° 0007-2018-GORE-ICA, por tal motivo compete a esta Subgerencia efectuarle la liquidación por concepto de vacaciones trunca;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional; disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

De otro lado, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trunca para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Informe N° 140-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 06 de noviembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el servidor Pedro Simeón Cusi Llamocca al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del





Gobierno Regional



01 de marzo de 2018 al 30 de setiembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0019, 0024, 0026, 0028, 0034, 0042, y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del servidor Pedro Simeón Cusi Llamocca por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles (S/ 1,458.33) afectos a los descuentos de Ley;



De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del servidor contratado mediante CAS Sr. **Pedro Simeón Cusi Llamocca**, la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 33/100 Soles (S/ 1,458.33) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 01 de marzo de 2018 al 30 de setiembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REM. MENSUAL	TOTAL
Del 01-03-2018 al 30-09-2018	7 meses (Trunco)	2,500.00	1,458.33
TOTAL			1,458.33

$$2,500.00 \times 7 \text{ meses} / 12 \text{ meses} = 1,458.33$$

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

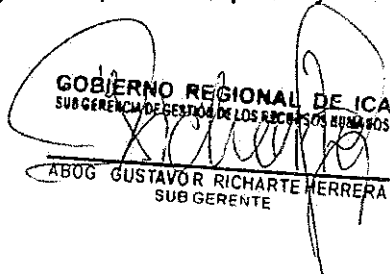


Gobierno Regional



Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. . (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE